



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN Nro. A 025 – 2021

DR. JORGE YUNDA MACHADO ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el oficio Nro. EPMMQ-GG-2021-0620-O, de 10 de mayo de 2021, emitido por la Empresa Pública Metropolitano Metro de Quito.

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (la «Constitución»), establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuibles en la Constitución y la ley;
- Que,** la Constitución, en el artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, principalmente, por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 238 de la Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** los artículos 254 de la Constitución, y 89 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establecen que el Alcalde Metropolitano de Quito es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»);
- Que,** el artículo 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los artículos 226 y 254 de la Constitución y, artículo 90 letra t) del COOTAD, autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** de conformidad con el artículo 414 del COOTAD, constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados («GADs»), los bienes muebles e inmuebles determinados en su ley



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

de creación, los que adquiera en el futuro a cualquier título, herencias, legados y donaciones, y los que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones presupuestarias provenientes del Presupuesto General del Estado. En complemento, los artículos 417, 418 y 419 ibídem, determinan los bienes que se consideran de uso público, afectados al servicio público y de dominio privado de los GADs;

- Que,** según el artículo 425 del COOTAD, los GADs velarán por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados;
- Que,** el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo («COA») establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;
- Que,** según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de otros órganos o entidades administrativas, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 ibídem;
- Que,** el Código Metropolitano para el Distrito Metropolitano de Quito («Código Municipal») regula a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (la «EPMMQ») en su capítulo XII, Título V, Libro II.2, en específico, el artículo 1.2.155 del Código Municipal determina las potestades y competencias de la EPMMQ;
- Que,** mediante Resolución Nro. RA-EPMMQ-2014-009, de 4 de julio de 2014, la EPMMQ adjudicó al Consorcio CAF Metro de Quito el contrato de licitación para la Adquisición y Financiamiento del material rodante, vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller y lote de repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito (el «Contrato»);
- Que,** mediante Resolución Nro. A-006, de 17 de julio de 2014, el Alcalde Metropolitano, resolvió delegar al Gerente General de la EPMMQ la suscripción, administración, control y seguimiento del Contrato;
- Que,** el 17 de julio de 2014 se suscribió el Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116, entre la EPMMQ y el Consorcio CAF METRO DE QUITO, para la adquisición y financiamiento del material



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

rodante, vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller, y lote de repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito; por un valor de USD. 183'592.999,00, y un plazo de veinte y ocho (28) meses contados a partir de la fecha en que se hayan cubierto las condiciones previstas en la Clausula Sexta del contrato en referencia, es decir, desde el cumplimiento de: Concreción de la oferta de financiamiento presentada por el Contratista en respectivo proceso precontractual, mediante la suscripción del correspondiente contrato de préstamo; y Adjudicación del Contrato para la Construcción de la denominada Fase 2 de la PLMQ;

- Que,** mediante Resolución No. A-005-2021 de 02 de febrero de 2021, el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito resolvió: *“Art. 1.- Delegar a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, por medio de su Gerente General, la recepción de los activos, bienes muebles, equipos y materiales, de acuerdo al objeto del contrato para la Adquisición y Financiamiento del material rodante, vehículos auxiliares, equipos y herramientas de taller y lote de repuestos para la Primera Línea del Metro de Quito, con observancia al cumplimiento de los siguientes lineamientos (...);”*
- Que,** mediante Oficio Nro. ANT-CGRTTTSV-2021-0042-O, de 14 de abril de 2021, la Coordinadora General de Regulación de TTSV, informó a la Gerente General de la EPMMQ: *“la responsabilidad de ejecución del proceso de excepcionalidad de homologación puede ser realizado por una persona natural o jurídica, quien realiza actividades económicas lícitas, sean estas sociedades, consorcios, compañías, entre otros, amparadas en la figura legal propia; por consiguiente, es viable que el proceso lo lleve a cabo la Empresa Publica Metropolitana del Metro de Quito”;*
- Que,** en función de las atribuciones, competencias y objeto principal asignadas por el Código Municipal a la EPMMQ, es conveniente que ejecute las tareas de recepción de los activos, bienes muebles, equipos y materiales adquiridos, de conformidad con el Contrato.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 226, 227 y 254 de la Constitución; 9, 89, 90 letras a) y t) del COOTAD; 47, 69, 70 y 130 del COA; y, 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

RESUELVO:



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

Artículo 1. Incluir como literal g) del artículo 1 de la Resolución No. A-005-2021 de 02 de febrero de 2021, el siguiente texto:

“La EPMMQ podrá ejecutar ante la Autoridad Competente, el trámite para la obtención del certificado de la excepción a la homologación, correspondiente al material rodante adquirido mediante Contrato No. LICB-EPMMQ-2014-116”.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y suscrito, a los 02 días del mes de junio de 2021 en el Distrito Metropolitano de Quito.

Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANITO DE QUITO